

a) Mandayona: Con esta localidad y las de Aragosa, Villaseca de Henares, Castejón de Henares, Mirabueno y Almadrones.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Alcolea del Pinar: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Estriégana, Sauca, Anguita, Iniéstola, Aguilar de Anguita, Santa María del Espino y Luzaga; y los distritos rurales de:

a) Riba de Saelices: Con esta localidad y las de Ribarredonda, Saelices de la Sal, Sotodosos, Hortezueta de Océn y Padilla del Ducado.

b) Torremocha del Campo: Con esta localidad y las de Torresaviñán, Fuentesaviñán, Renales, Navalpotro y Algora.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cifuentes: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Carrascosa de Tajo, Gargoles de Abajo, Henche, Gargoles de Arriba, Gualda, Huetos, Oter, Ruguilla, Sotoca, Solanillos del Extremo, Masegoso de Tajuña, Valderrebollo, Cogollor, Alaminos, Las Inviernas y El Sotillo; y los distritos rurales de:

a) Sacecorbo: Con esta localidad y las de Esplegares, Abanades, Torrecuadrada, Canales del Ducado, Ocentejo y Canredondo.

b) Trillo: Con esta localidad y las de Azañón, Morillejo, Viána de Mondéjar, La Puerta y Cereceda.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Atienza: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Paredes de Sigüenza, La Miñosa, Tordelrábano, Alcolea de las Peñas, Cincovillas, Madrigal, Cercadillo, Riofrio del Llano, La Bodega, Cardenosa, Ujados, Higes, Medes de Atienza, Bañuelos, Romaniños, y Alpedroches; y los distritos rurales de:

a) Hiendelaencina: Con esta localidad y las de Robledo de Corpes, Villares de Jadraque, Gascuña de Bornoba, Prádena de Atienza y Congostrina.

b) Condemios de Arriba: Con esta localidad y las de Condemios de Abajo, Bustares, Aldeanueva de Atienza, Somolinos y Albendiego.

c) Galve de Sorbe: Con esta localidad y las de Navas de Jadraque, El Ordial, Arroyo de Fraguas, La Nava de Jadraque, La Huerce, Cantalojas, Villacadima y Campisablos.

1.2.4. Unidad Sanitaria Local de Jadraque: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Rebollosa de Jadraque, Angón, Palmaces de Jadraque, Negrodo, Torremocha de Jadraque, Pinilla de Jadraque, La Toba, Medranda, Jirueque, Castilblanco, Membrillera, Bujalaro, Villanueva de Argecilla, Miralrío y Casas de San Galindo; y los distritos rurales de:

a) Matillas: Con esta localidad y las de Cendejas de la Torre y Cendejas de Enmedio.

b) Ledanca: Con esta localidad y las de Argecilla, Valfermoso de las Monjas, Utande y Gajanejos.

1.3. Subcomarca de Sacedón: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Sacedón. Incluirá además las entidades de Alcocer, Córcoles, Auñón y Alhóndiga, y los distritos rurales de:

a) Paréja: Con esta localidad y las de Mantiel, Chillarón del Rey, Alique, Hontanillas y Casasana.

b) Budia: Con esta localidad y las de Durón, El Olivar, Berninches y Alocén.

c) Salmerón: Con esta localidad y las de Castilforte, Escamilla, Millana y Villaescusa de Palositos.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Mondéjar: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además los distritos rurales de:

a) Yebra: Con esta localidad y las de Pozo de Almoguera y Fuentesnovilla.

b) Almoguera: Con esta localidad y la de Alvarez.

c) Mazuecos: Con esta localidad y la de Drieves.

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Pastrana: Con cabecera en la citada localidad comprenderá además las entidades de Valdeconcha, Hueva, Escopete y Escariche; y los distritos rurales de:

a) Illana.

b) Albalate de Zorita.

c) Almonacid de Zorita: Con esta localidad y las de Zorita de los Canes y Sayatón.

12052

RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se reestructuran diversos partidos Médicos en la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Logroño, sobre reestructuración de los partidos Médicos de Muro de Aguas, Grávalos, Navajún, Aguilar del

Río Alhama, Treviana, Fonzaleche, Lumbreras y Villoslada de Cameros con las siguientes modificaciones:

Fusión del partido Médico de Muro de Aguas con el partido Médico de Grávalos. Amortización de una plaza de Médico titular.

Fusión del partido Médico de Navajún con el partido Médico de Aguilar del Río Alhama. Amortización de una plaza de Médico titular.

Fusión del partido Médico de Treviana con el partido Médico de Fonzaleche. Amortización de una plaza de Médico titular y la creación de una plaza de Practicante titular.

Fusión del partido Médico de Lumbreras con el partido Médico de Villoslada de Cameros. Amortización de una plaza de Médico titular.

Y, teniendo en cuenta:

Primero.—Que dicho expediente ha sido instruido por la Delegación Territorial de Logroño a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, habiéndose recibido solamente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Treviana, respecto a las modificaciones de su partido, alegaciones que deben ser nuevamente reconsideradas, por lo que procede dejar, de momento, sin efecto las rectificaciones que al respecto se proponen.

Segundo.—Que por el contrario el resto de las partes afectadas no han presentado alegación alguna, y el Colegio Oficial de Médicos, así como la Comisión de Gobierno de la provincia, emite informe favorable para que se lleven a cabo las modificaciones que se proponen.

Esta Subsecretaría, a tenor de las atribuciones que le confiere la Disposición Transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto y aceptando, en parte, la propuesta de la Delegación Territorial de Logroño, ha tenido a bien resolver que se lleven a efecto las modificaciones de los partidos Médicos que se indican en tanto se aprueba el mapa sanitario de la provincia con carácter definitivo:

a) Fusión del partido de Muro de Aguas con el partido de Grávalos. Amortización de una plaza de Médico titular.

El partido resultante quedará así: Grávalos, Muro de Aguas, Villarroya y Torremocha (del municipio de Arnedo). Con una plaza de Médico titular de cuarta categoría. Partido cerrado.

b) Fusión del partido de Navajún con el partido de Aguilar del Río Alhama. Amortización de una plaza de Médico titular.

El partido resultante quedará así: Aguilar del Río Alhama, Navajún y Valdemadera; con una plaza de Médico titular y una plaza de Practicante titular; ambas de segunda categoría. Partido cerrado.

c) Fusión del partido de Lumbreras con el partido de Villoslada de Cameros.

El partido resultante quedará así: Villoslada de Cameros, Lumbreras, con una plaza de Médico titular de cuarta categoría. Partido cerrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

12053

RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Cehegín (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Cehegín (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cehegín que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.